



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



**ELIM ANTONIO AQUINO**  
Comisión Permanente Instructora

Oficio Núm.: 195/2019  
Asunto: Se remite Dictamen.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2019

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted un Dictamen aprobado por la Comisión Permanente Instructora, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse el miércoles veintiuno de agosto del año en curso:

I. Dictamen por el que se ordena remitir el expediente LXIV/CPI/06/2018 del índice de la Comisión Permanente Instructora, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, en consecuencia se ordena su archivo como asunto totalmente concluido

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

**RESPETUOSAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
Presidenta



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## Comisión Permanente Instructora

EXPEDIENTE: LXIV/CPI/06/2018

ASUNTO: DICTAMEN

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XX, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 34, 42 fracción XX, 64, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el **DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE LXIV/CPI/06/2018 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El 04 de diciembre de 2018, los ciudadanos M.A. Emmanuel Martínez Palacios y Dámaso Julio Herrera Bernardino, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, presentaron ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, un escrito a través del cual hacen del conocimiento que en mayo de 2018 fueron emplazados a juicio en la vía ordinaria mercantil, por un adeudo de \$4,034,846.12 (CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más el pago de intereses, gastos y costas, el cual afirman se generó en la Administración del periodo 2011–2013.

II. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./057/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por instrucciones de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## Comisión Permanente Instructora

Los Diputados Secretarios de esta Legislatura, remitió el escrito del Presidente y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, a la Comisión Permanente Instructora.

Al escrito de referencia se le asignó como número de expediente el LXIV/CPI/06/2018, del índice de expedientes recibidos en esta Comisión.

### CONSIDERACIONES

**Primero.** Esta Comisión es competente para dictaminar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34, 38 y 42 fracción XX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Segundo.** Del análisis al escrito presentado por los ciudadanos M.A. Emmanuel Martínez Palacios y Dámaso Julio Herrera Bernardino, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, del Municipio de San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, se advierte que solicitan se inicien acciones legales en contra de quienes resulten responsables del adeudo de \$4,034,846.12 (CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más el pago de intereses, gastos y costas que le reclaman al municipio por la vía judicial.

Afirman que el adeudo tiene su origen en un pagaré de fecha 30 de octubre de 2013, firmado por el entonces representante legal del Ayuntamiento, para garantizar el pago de la compra de material de construcción y que posteriormente fue reconocido por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Regidora de Hacienda y el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Cacahuatpec durante la administración 2011-2013, sin embargo la actual administración desconocía el adeudo ya que entre la Administración Municipal 2011-2013 y la 2014-2016 no hubo acta de entrega-recepción.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## Comisión Permanente Instructora

**Tercero.** Los integrantes de esta Comisión Permanente consideran que el Congreso del Estado no es competente para investigar, substanciar y en su caso resolver el expediente por la presunta responsabilidad administrativa de servidores públicos del Municipio de San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, con motivo de un pagaré firmado por el representante legal del Ayuntamiento en el período 2011-2013 para garantizar el pago de la compra de material de construcción, por cuyo adeudo hoy se encuentra demandado el citado municipio.

Sin embargo se considera que la denuncia debe ser turnada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción con base en lo siguiente:

I. El artículo 184, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, confiere al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, facultades para requerir a los sujetos obligados la información y documentación necesaria para conocer el cumplimiento de las disposiciones de dicho ordenamiento y, para promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas y en su caso, dar vista a la autoridad competente.

En tanto que, el artículo 187, fracción I, de la citada ley orgánica menciona como autoridad competente para conocer de las irregularidades que se deriven del proceso de Entrega-Recepción, al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cuando las irregularidades las cometan los integrantes de los Ayuntamientos entrante o saliente.

Asimismo, el artículo 188, inciso h) de la misma ley municipal, menciona que existe responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega-Recepción, el omitir y ocultar información y documentación que resulte relevante para el adecuado funcionamiento de la administración entrante.

De igual manera, el artículo 189 que a la letra dice:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## Comisión Permanente Instructora

*"El Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca podrá promover las responsabilidades que procedan ante las autoridades competentes en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, a los miembros del Ayuntamiento entrante o saliente que incurran en responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega Recepción."*

II. Finalmente, esta Comisión considera dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por lo que se refiere a la probable responsabilidad penal en la que pudieran incurrir los servidores públicos denunciados, al no haber llevado a cabo la entrega-recepción de la administración pública municipal al término de su mandato en los términos y plazos señalados por la ley, o por la sustracción indebida de los documentos que pudieran contener información acerca del manejo, justificación, uso o destino de los recursos económicos de la hacienda pública municipal, motivo por el que la administración 2017 - 2018 del H. Ayuntamiento de San Juan Cacahuatepec tenía desconocimiento del adeudo mencionado, lo cual pudiera constituir algún delito derivado de los hechos de corrupción previstos y sancionados en el Título Octavo del Libro Primero del Código Penal del Estado de Oaxaca.

**Cuarto.** Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora considera que el Congreso del Estado no tiene atribuciones para iniciar las acciones legales correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables del adeudo existente y por el cual se encuentra demandado el H. Ayuntamiento de San Juan Cacahuatepec, Distrito de Jamiltepec, por lo que se determina remitir el expediente que nos ocupa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones, investiguen y resuelvan el asunto planteado.

Es importante asentar que toda información que se genere con motivo del expediente será considerada como información reservada hasta en tanto no se haya dictado la resolución definitiva o haya causado estado, así también esta autoridad protege los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## Comisión Permanente Instructora

datos personales que se generen con motivo del procedimiento, los cuales tendrán el carácter de confidenciales y estarán protegidos de manera definitiva, en términos de las leyes de transparencia.

En consecuencia, esta Comisión Permanente Instructora somete a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera procedente remitir el expediente original LXIV/C.P.I./06/2018 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y dar vista del mismo a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen.

En consecuencia esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena remitir el expediente original LXIV/C.P.I./06/2018 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se da vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen.

**TERCERO.** Una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## Comisión Permanente Instructora

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el Acuerdo a las autoridades correspondientes a fin de que continúen con el trámite a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese el Acuerdo a las Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones inicien el procedimiento correspondiente ante el Órgano Interno de control de dicho Municipio.

Dictamen aprobado en la Sala de Juntas del Recinto Legislativo, ubicado en el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.



**COMISION PERMANENTE INSTRUCTORA**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISION  
PERMANENTE INSTRUCTORA

**ELIM ANTONIO AQUINO**  
PRESIDENTA

**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCÍA AGUILAR**

**INTEGRANTE**

**DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**INTEGRANTE**

**DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ**

**INTEGRANTE**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**

**INTEGRANTE**